

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA, ASISTIDO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, M. EN C. MARÍA DE LOURDES VELÁZQUEZ PASTRANA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, ASISTIDO POR EL VICERRECTOR DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES, ABOG. AYAX IRÍAS COELLO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

#### ANTECEDENTES

1. Que el día 22 de junio de 2005, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el objetivo de colaborar entre ambas partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico, con el número de registro 16791-833-17-VI-05.
2. Que según lo previsto en la cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que establece la celebración de Convenios Específicos, las partes celebran el presente instrumento.
3. Que, de acuerdo con lo señalado en su cláusula Décima, su vigencia es indefinida.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad: así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios, según lo dispuesto en sus artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Enrique Graue Wiechers, quien tiene facultades para delegarla de conformidad con la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
3. Que el Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa, en su carácter de Secretario de Desarrollo Institucional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, en adelante "LA DGTIC", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto

del presente Convenio, cuya Encargada del Despacho es la M. en C. María de Lourdes Velázquez Pastrana.

5. Que para el cumplimiento de las actividades del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en el edificio de "LA DGTIC", Circuito Exterior S.N., Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
6. Para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

## II. DECLARA "LA UNAH"

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía establece en la Constitución de la República; su sede es la Capital de la República, con funciones dentro del territorio nacional, pudiendo desarrollar actividades en el extranjero mediante convenios con otras instituciones de educación superior.
2. Que de conformidad con el artículo 4° de su Ley Orgánica sus objetivos se orientan a fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña; formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad; promover, desarrollar, innovar y difundir la investigación científica, humanística y tecnológica; fomentar y difundir la identidad nacional, el arte, la ciencia y la cultura en el nivel educativo que le corresponde; fomentar la vinculación de "LA UNAH" con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras.
3. Que de conformidad a su Ley Orgánica, Artículo No. 16, su representación legal recae en el Rector Dr. Francisco José Herrera Alvarado, quien está facultado para la suscripción del presente Convenio.
4. Que dentro de su estructura orgánica, funciona la Vice-rectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, según el artículo 20 de la Ley Orgánica, y que dentro de sus atribuciones está la de proporcionar a los estudiantes de la UNAH el ambiente óptimo en vida estudiantil para que estos puedan alcanzar los niveles máximos de humanismo, formación profesional y conciencia ciudadana, y cuyo titular es el Abg. Áyax Irías Coello.
5. Que para el cumplimiento de las actividades del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en el Edificio VOA E en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", ubicada en el bulevar Suyapa, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.
6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el 12° piso del Edificio Alma Mater en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", ubicada en el bulevar Suyapa, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature with a circle around it in the middle, and several initials and marks at the bottom.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente instrumento legal tiene por objeto la colaboración entre las partes para que "LA UNAM", a través de "LA DGTIC", permita a "LA UNAH" el uso de la aplicación informática denominada "Sistema de Votaciones Electrónicas", en adelante denominado "EL SISTEMA", el cual es propiedad de "LA UNAM", como solución sólida y segura para efectuar procesos electorales en la emisión de voto individual, directo, libre y secreto, además de asesorar y entregar los productos finales de los procesos electorales realizados por "LA UNAH", durante la vigencia de este Convenio.

Las condiciones y características de la colaboración se realizarán de conformidad con las especificaciones contenidas en los Anexos I y II, que debidamente firmados por los representantes de las partes, forman parte integral del presente Convenio Específico y son:

Anexo I COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Anexo II MARCO DE TRABAJO.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para dar cabal cumplimiento al objeto materia del presente Convenio, "LA UNAM", a través de "LA DGTIC", se obliga a:

- a) Realizar las actividades establecidas en el presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos I y II.
- b) Entregar los productos finales correspondientes a cada proceso de elección, de acuerdo con lo señalado en el presente instrumento y su Anexo II.
- c) Respetar el monto de las aportaciones aprobadas y sancionadas de manera mutua de acuerdo con lo que se establece en las cláusulas Quinta y Sexta del presente instrumento.
- d) Proporcionar personal responsable con la experiencia y capacidad necesaria para desarrollar los trabajos que se le asignen.
- e) Informar por escrito a "LA UNAH", a través de sus representantes de la Comisión Técnica, referida en la cláusula Octava del presente instrumento, de los retrasos que pudieren existir en el cumplimiento de las actividades descritas en este Convenio y sus Anexos I y II.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAH"

Para dar cabal cumplimiento al objeto materia del presente Convenio, "LA UNAH", se obliga a:

- a) Realizar las actividades establecidas en el presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos I y II.
- b) Proporcionar por escrito a "LA UNAM", a través de "LA DGTIC" la información necesaria, para el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula Cuarta del presente Convenio y sus Anexos I y II. "LA UNAH" será la única responsable del cumplimiento a las leyes, reglamentos, normas, licencias nacionales

e internacionales que se requieran para el uso de la información proporcionada, deslindando a "LA UNAM" de toda responsabilidad, por tanto, se compromete a sacarla en paz, de cualquier reclamación, juicio o demanda que pudiera surgir por su uso.

- c) Permitir el acceso a sus instalaciones, al personal asignado y acreditado por "LA UNAM", para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, el cual deberá comprobar su asignación, al personal de "LA UNAH" mediante oficio emitido por "LA DGTIC".
- d) Entregar a "LA UNAM", a través de "LA DGTIC", las aportaciones económicas que correspondan, en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas Quinta y Sexta de este Convenio.
- e) Informar por escrito a "LA UNAM", a través de los representantes de la Comisión Técnica, referida en la cláusula Octava del presente instrumento, los retrasos que pudieren existir en el cumplimiento de las actividades descritas y en su Anexo II.
- f) Nombrar un Enlace Exclusivo, de tiempo completo, con amplio conocimiento en los procesos de elección, el cual será integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

#### CUARTA. TÉRMINOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

"LA UNAM", a través de "LA DGTIC" y "LA UNAH", se proporcionarán de manera recíproca y por escrito toda la información necesaria para la realización del objeto de este Convenio de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

- 1. El tiempo de respuesta para atender peticiones de información que formule alguna de las partes será:
  - a) El señalado en las actividades descritas en el presente Convenio y su Anexo II.
  - b) El que para tales efectos determine la Comisión de Evaluación y Seguimiento en sesión.
  - c) Tratándose de solicitudes recibidas mediante oficio, será de 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su recepción; de no contar con la información solicitada, se deberá informar antes de 3 (tres) días hábiles, por escrito, a los miembros de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, indicando la fecha de entrega de la información solicitada.
  - d) Tratándose de información complementaria y diferente de la enunciada en este Convenio y sus Anexos, que esté relacionada con el cumplimiento del objeto de este instrumento, el plazo de entrega se definirá conjuntamente y por escrito.
- 2. Responsables, horarios y lugares designados para la entrega y solicitud de información.  
Deberán efectuarse únicamente en días hábiles, dentro de un horario de las 9:00 a las 18:00 horas y deberá ser dirigida a los responsables y domicilios siguientes:



- a) Por parte de "LA UNAM" a través de "LA DGTIC", el Lic. Carlos Castro Mendoza, Coordinador de Identidad Digital, con domicilio en Edificio IIMAS, Circuito Escolar, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, Código Postal 04510, Teléfono 56223032, correo electrónico [carloscastro@unam.mx](mailto:carloscastro@unam.mx), quien también será responsable de notificar por escrito a "LA UNAH", en el caso de existir retrasos en la entrega de información a cargo de "LA UNAH"
- b) Por parte de "LA UNAH", el Ing. Allan Efraín Martínez, Asistente Técnico de Gestión Estratégica de la VOA E, con domicilio Edificio VOA E, Ciudad Universitaria, Teléfonos 504 22163000 ext. 100314, Correo Electrónico [allan.martinez@unah.edu.hn](mailto:allan.martinez@unah.edu.hn); quien además de atender los requerimientos de información de "LA UNAM", será encargado de gestionar los accesos para el personal asignado por "LA UNAM", en los términos y condiciones señalados en el inciso c), de la cláusula Tercera del presente Convenio.

3. Retrasos en la entrega de información:

En caso que la información requerida por "LA UNAM", de acuerdo con lo descrito en la presente cláusula, no sea proporcionada por "LA UNAH", las partes convienen que la entrega de los productos amparados en el presente instrumento se prorrogará proporcionalmente, sin responsabilidad imputable a "LA UNAM".

**QUINTA. APORTACIONES Y ENTREGABLES.**

"LA UNAH" aportará a "LA UNAM", a través de "LA DGTIC" por concepto de las actividades amparadas en el presente Convenio el equivalente en dólares americanos al día de depósito, la cantidad de \$120,000.00.00 (Ciento veinte mil Pesos 00/100M.N.), más \$19,200.00 (Diecinueve mil doscientos Pesos 00/100 M.N.), por concepto de I.V.A., siendo en total de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta en 2 (dos) pagos:

- El primero se realizará dentro de los 30 (treinta) días naturales, posteriores a la firma del presente Convenio, por la cantidad de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluye IVA.
- El segundo pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días naturales, anteriores a la fecha de terminación de vigencia de este Convenio, por la cantidad de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluye IVA.

Las partes acuerdan que cualquier solicitud por parte de "LA UNAH" de modificar o adicionar la funcionalidad de "EL SISTEMA", tendrá un costo adicional, y su viabilidad y costo será determinado por "LA DGTIC", de ser aprobado por "LA UNAH", las partes atenderán lo señalado en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Asimismo, "LA UNAM", a través de "LA DGTIC", se compromete a entregar a "LA UNAH" durante la vigencia del presente instrumento, para cada proceso de elección los productos siguientes:

PRODUCTOS	CRITERIO DE ACEPTACIÓN
Adecuación y autorización para el de uso de "EL SISTEMA".	Adaptación y derecho de uso de "EL SISTEMA" durante el proceso electoral a celebrarse en el mes de abril del año 2020.
Paquete Electoral del proceso de elección.	Información con los resultados del ejercicio. Información con el padrón electoral utilizado. Estadísticas del Proceso Electoral. Claves y contraseñas de las aplicaciones por medio de las cuales "LA UNAH" podrá vigilar el proceso electoral.
Emisión de claves	Claves confidenciales para los electores.
Capacitación y asesoramiento para operación del módulo de monitoreo electoral de "EL SISTEMA"	El personal de "LA UNAH" será el encargado de monitorear "EL SISTEMA" del proceso electoral, para ello, "LA DGTIC" le proporcionará capacitación y asesoría durante la vigencia de este Convenio.

Una vez adecuado "EL SISTEMA" a los requerimientos del proceso de votación, será proporcionado a "LA UNAH", para un periodo de pruebas funcionales. En caso de tener "LA UNAH" observaciones, o bien detectar anomalías en su funcionamiento, deberá notificarlo por escrito a "LA DGTIC", quien los analizará y notificará por escrito a "LA UNAH", en un término no mayor a 3 (tres) días hábiles, si la anomalía u observación resulta procedente y, en su caso, el tiempo en el cual se realizará la corrección.

No será responsabilidad de "LA UNAM" corregir las anomalías, si éstas se deben a:

- a) Que "EL SISTEMA" haya sido operado sin atender los requerimientos mínimos indicados, ya sea en la definición de la arquitectura tecnológica necesaria, o de acuerdo con las indicaciones emitidas por "LA UNAM" a través de "LA DGTIC".
- b) Que "LA UNAH" y/o los integrantes del padrón no cuenten con los Requisitos Técnicos Mínimos, detallados en el Anexo II de este Convenio.

En caso de existir inconformidad entre las partes, y para definir la responsabilidad que les atañe, la evaluación de estas anomalías deberá estar sustentada en un dictamen técnico realizado por un tercero experto en la materia.

#### SEXTA. FORMA DE PAGO

"LA UNAH" cubrirá a "LA UNAM", a través de "LA DGTIC", las aportaciones establecidas en la cláusula anterior de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

- a) "LA UNAH" cubrirá la aportación señalada en la cláusula Quinta, siempre y cuando "LA UNAM" le haya entregado con mínimo 10 (diez) días hábiles anteriores los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller initials below it.

- b) La aportación será cubierta por medio de transferencia electrónica en el J.P. MORGAN CHASE BANK, cuenta 001-01693118, domicilio P.O.BOX 2558, Main Street, Houston Texas U.S.A. "LA UNAH" entregará a "LA UNAM", copia del comprobante de pago, en un término no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a su realización.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente, hasta el 30 de julio del año 2020.

#### OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la supervisión y adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, se integrará una Comisión Técnica que deberá estar formada por representantes de cada una de las partes, cuyos datos se insertan en el Anexo I, y sus funciones serán:

1. Reunirse periódicamente, previo acuerdo de las partes, las reuniones podrán realizarse a través de videoconferencia. En caso de que la "LA UNAH", requiera se realicen reuniones presenciales, deberá solicitarlo por escrito a "LA UNAM" a través de "LA DGTIC", con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. "LA UNAH", deberá cubrir el monto total correspondiente a los gastos de transportación, hospedaje y viáticos, tanto si el personal de "LA UNAM" se traslada a las instalaciones de "LA UNAH", como si el personal de "LA UNAH" se traslada a instalaciones de "LA UNAM".
2. Realizar la entrega y recepción de los productos parciales y finales, y al término de las actividades amparadas en el presente Convenio, suscribir el documento de terminación correspondiente.
3. Dirimir las controversias que se susciten, con motivo de la celebración del presente Convenio.
4. Solucionar durante el desarrollo de los procesos de votación, realizados durante la vigencia de este Convenio, las diversas contingencias relativas a la dificultad en la obtención y/o entrega de información, o bien, para detener la operación en algún punto. Y de ser el caso informar por escrito a "LA UNAH", cuando éstas se deriven de la falta de infraestructura necesaria.
5. De requerir "LA UNAH" modificaciones o adiciones a "EL SISTEMA", la Comisión analizará y resolverá sobre su viabilidad, alcance y costo. Cualquier modificación o adición se realizará apegado a lo señalado en la cláusula Décima Cuarta, de este instrumento.
6. Las demás que acuerden las partes.



#### NOVENA. RELACIÓN LABORAL

Cada parte manifiesta expresamente ser la única responsable del exacto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que los diversos ordenamientos legales, imponen a los patrones con relación

a sus trabajadores. Consecuentemente, cada parte deberá atender y hacerse cargo de cualquier reclamación que sus trabajadores hicieran, por lo tanto, no podrán ser considerados como patrones sustitutos y/o solidarios.

#### **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

“LA UNAH” reconoce que “LA UNAM” es la única propietaria de los derechos patrimoniales de “EL SISTEMA” y estos son administrados a través de “LA DGTIC”, la cual está facultada para realizar las modificaciones necesarias a “EL SISTEMA”. “LA UNAM” podrá utilizar “EL SISTEMA” como lo considere conveniente, sin tener que contar con solicitud o autorización alguna por parte de “LA UNAH”.

La ejecución del objeto del Convenio, no implica transferencia de títulos, derechos de autor, de propiedad y ningún otro derecho expreso o implícito de “EL SISTEMA” en favor de “LA UNAH”. Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio, concluirá el derecho de “LA UNAH”, para continuar utilizando “EL SISTEMA”.

“LA UNAM” es responsable de reconocer el derecho moral de las personas que hayan intervenido en su diseño y elaboración.

En caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, si los trabajos se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

Las partes acuerdan que, de darse el caso de requerir utilizar, de manera conjunta, marcas, logotipos o emblemas de las partes, estos no podrán aparecer del mismo lado, o uno encima del otro, denotando una asociación de marcas; además de que no serán de mayor tamaño uno respecto del otro; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

“LA UNAM” y “LA UNAH” guardarán confidencialidad respecto de la información intercambiada en las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario, y se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. “LA UNAM” observará lo previsto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como a la legislación que aplique para cada una.



## DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda pactado expresamente que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, especialmente por el paro o huelga de las labores académicas y/o administrativas, que imposibiliten el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en el entendido de que tal determinación no será motivo de penalización de cualquier índole.

En todo caso la institución participante que presentó la causa suspensiva, deberá continuarla cuando la causa del impedimento haya cesado. De ser atribuible a "LA UNAM", ésta considerará la posibilidad de continuar sus labores en alguna sede alterna.

## DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

No obstante lo anterior, ambas partes están de acuerdo en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, sin ninguna responsabilidad para las mismas, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra su decisión en ese sentido, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles a la fecha de terminación, en este caso deberán someter esta situación ante la Comisión Técnica; de actualizarse este supuesto las partes deberán cumplir con todas las obligaciones pendientes entre sí al momento de la terminación anticipada del presente instrumento.

Las partes acuerdan que sin importar el motivo que dé origen a la terminación anticipada del presente instrumento, no será motivo de penalización para alguna de las partes.

En el supuesto de terminación anticipada, las partes tomarán medidas pertinentes para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros. De darse este supuesto "LA UNAH", cubrirá a "LA UNAM" el monto correspondiente a los trabajos realizados hasta la fecha de terminación anticipada, mediando para ello un finiquito donde se detalle en forma pormenorizada el monto a cubrir, mismo que deberá constar por escrito y ser avalado por la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

## DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

Las propuestas de modificaciones serán presentadas ante la Comisión Técnica, con el propósito de analizarlas y determinar su factibilidad, alcance, costo e impacto. En caso de ser aprobadas por la Comisión, para su implementación deberán sujetarse a lo señalado en el párrafo anterior.

## DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS

Las partes no podrán ceder en forma alguna a terceros, los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a circular stamp or signature below it, and several initials and marks further down.

### DÉCIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas y/o Anexos, serán resueltos de común acuerdo por las partes a través de la Comisión Técnica, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito.

### DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que este instrumento jurídico es de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización, aplicación y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica, referida en la cláusula Octava del presente instrumento.

De no lograrse lo señalado en el párrafo anterior, para interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y toda vez que no existe en él ningún vicio del consentimiento ni cláusula alguna que sea contraria al derecho, la moral ni a las buenas costumbres y estando de acuerdo con su contenido, sentido y alcances legales, lo firman de entera conformidad, por cuadruplicado, siendo dos ejemplares para "LA UNAH" y dos para "LA UNAM", en la Ciudad de México, con fecha 13 de enero de 2020.

"LA UNAH"

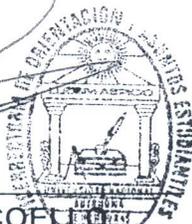
DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA  
ALVARADO  
RECTOR



"LA UNAM"

DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL

ABOG. AYAX IRÍAS COELLO  
VICERRECTOR DE ORIENTACIÓN Y  
ASUNTOS ESTUDIANTILES



M. EN C. MARÍA DE LOURDES  
VELÁZQUEZ PASTRANA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CÓMPUTO Y DE  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN

ANEXO I  
COMISIÓN TÉCNICA

1. INTEGRANTES:

Por parte de "LA UNAM"

- José Fabián Romo Zamudio, Director de Sistemas y Servicios Institucionales de "LA DGTIC", domicilio en Circuito Exterior, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510, teléfono 56228543, correo electrónico [sistemas.tic@unam.mx](mailto:sistemas.tic@unam.mx).
- Lic. Carlos Castro Mendoza, Coordinador de Identidad Digital de "LA DGTIC", domicilio en Edificio IIMAS, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Teléfono 56223032, correo electrónico [carloscastro@unam.mx](mailto:carloscastro@unam.mx)

Por parte de "LA UNAH"

- Ing. Allan Efraín Martínez, Asistente Técnico de Gestión Estratégica de la VOAE, con domicilio Edificio VOAE, Ciudad Universitaria, Teléfonos 504 22163000 ext. 100314, Correo Electrónico [allan.martinez@unah.edu.hn](mailto:allan.martinez@unah.edu.hn).
- Lic. Christian José Espinoza, Jefe del Departamento de Sistemas de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica (DEGT), con domicilio Edificio de Biblioteca, Ciudad Universitaria, Teléfonos 504 22163000 ext. 100132, Correo Electrónico [christian@unah.edu.hn](mailto:christian@unah.edu.hn).

2. SESIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

A) Sesiones Ordinarias por Videoconferencia.

- Su programación deberá de notificarse por escrito a todos sus integrantes, en un término mínimo de 5 (cinco) días hábiles previos a la reunión, y deberá contener dicha convocatoria cuando menos: orden del día, fecha, hora y lugar en que se efectuará la reunión.
- Los compromisos y acuerdos deberán ser fechados para su cumplimiento y estarán asentados en la minuta de la sesión correspondiente, la cual deberá signarse por los integrantes de la Comisión Técnica que hayan asistido.

B) Sesiones Extraordinarias por Videoconferencia.

Se convocarán, conforme sea necesario, debiendo notificarlo por escrito a todos los integrantes de la Comisión, señalando orden del día, fecha, hora y lugar en que se efectuará la reunión.

C) Sesiones Presenciales.

En caso de requerir realizar sesiones presenciales, las partes convocarán un mínimo de 15 (quince), días hábiles de anticipación, y su programación deberá contar con el consentimiento por escrito de ambas partes, emitido antes de la confirmación de la fecha de su realización y suscrito por los representantes de la Comisión Técnica. De requerir se realicen sesiones presenciales, "LA UNAH", será responsable de cubrir el monto total correspondiente a los gastos de transportación, hospedaje y viáticos, tanto si el personal de "LA UNAM" se traslada a las instalaciones de "LA UNAH", como si el personal de "LA UNAH" se traslada a instalaciones de "LA UNAM".

ANEXO II

MARCO DE TRABAJO

I. ADECUACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE "EL SISTEMA".

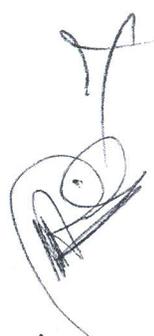
Dentro de las múltiples funciones "EL SISTEMA", éste permitirá realizar lo siguiente:

- a) Administración del proceso electoral.
- b) Establecer mecanismos de respuesta lógicos, ágiles, transparentes y seguros.
- c) Administrar diferentes padrones electorales.
- d) Administrar diferentes boletas electorales.
- e) Verificar y garantizar la Integridad de la información.
- f) Proporcionar de manera inmediata los resultados.
- g) Visualización y consulta de estadísticas relativas al proceso electoral.
- h) Operación del mecanismo de identificación que evitará que una misma persona vote en más de una ocasión.
- i) Mantener el voto secreto garantizando, de manera que "EL SISTEMA" no permita vincular la identidad del emisor con la intención del voto.
- j) Vigilar y visualizar el comportamiento del padrón electoral durante la jornada electoral.
- k) Implementación de medidas de seguridad.
- l) Proporcionar orientación telefónica para el usuario de "EL SISTEMA", durante la jornada electoral.

II. ENLACE EXCLUSIVO

Para el logro del objeto del presente Convenio, el Enlace Exclusivo, de tiempo completo nombrado por "LA UNAH", será responsable de realizar las siguientes actividades:

- a) Administrar el proceso de elección por parte de "LA UNAH".
- b) Cumplir los compromisos en las fechas establecidas por parte de la "LA UNAH".
- c) Fungir como experto en los procesos de elección, para resolver las dudas o conseguir respuesta de las solicitudes de información presentadas por el personal de "LA DGTIC".
- d) Dar acceso y acompañar en todo momento al personal de "LA DGTIC" en las visitas a las instalaciones de "LA UNAH".
- e) Mantener constante comunicación con los involucrados en el proceso de elección para conocer sus necesidades, prioridades, expectativas, problemáticas y riesgos.
- f) Coordinar las actividades de acuerdo con lo indicado en el Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos.
- g) Verificar que se realice en tiempo y forma la entrega de los productos a que se compromete "LA UNAM" mediante la suscripción del presente instrumento.
- h) Asistir a todas las reuniones relacionadas con los procesos de elección, objeto de este Convenio y dar seguimiento a los compromisos derivados de las mismas.



Handwritten signature and arrow pointing to item c)



Handwritten signature

- i) Revisión de los productos y servicios académicos generados de acuerdo con los establecidos en este Convenio Específico de Colaboración.

### III. ACCIONES PARA EL USO DE "EL SISTEMA"

- a) "EL SISTEMA" será adecuado a los requerimientos del proceso de votación solicitado por "LA UNAH".
- b) Una vez adecuado "EL SISTEMA", será alojado en los servidores de "LA DGTIC", el tiempo de alojamiento no podrá rebasar la vigencia de este Convenio y será determinado de común acuerdo y por escrito entre las partes.
- c) "LA DGTIC" entregará a "LA UNAH" con un mínimo de 15 (quince) días hábiles anteriores al inicio de cada uno de los procesos electorales, las claves correspondientes para ingresar a "EL SISTEMA", tanto para los integrantes del padrón electoral, como para los responsables asignados por "LA UNAH" para realizar la vigilancia e inspección del proceso electoral.
- d) El proceso electoral amparado en el presente instrumento, estará bajo la autoridad y vigilancia de un grupo integrado por personal de "LA UNAH", quienes podrán ingresar, mediante la clave proporcionada para tal efecto, por "LA DGTIC", a "EL SISTEMA" para inspeccionar su implementación.
- e) El proceso electoral se efectuará únicamente durante las fechas y horarios especificados por "LA UNAH" sin exceder el período de vigencia del presente Convenio.
- f) Una vez autenticados, mediante la clave proporcionada para tal efecto por "LA DGTIC", a los votantes se les presentará en la pantalla una boleta electrónica que permitirá efectuar su sufragio, atendiendo a la definición de voto acordada ya sea: en blanco (sin emitir voto alguno), anulando su voto (marcando más de una opción válida) o efectuando su voto marcando la opción de su elección.
- g) Al ingresar al "EL SISTEMA", el votante tendrá un periodo previamente establecido para votar, en caso de agotarlo, se cerrará su sesión por inactividad y tendrá que ingresar nuevamente con su cuenta y contraseña. El votante podrá ingresar a "EL SISTEMA", tantas veces como desee, en tanto no deposite su voto, lo cual, una vez realizado, le impedirá emitir voto alguno, toda vez que quedará registrado en padrones como participante activo.
- h) Concluido el periodo para recibir la votación, "EL SISTEMA" generará los resultados preliminares.
- i) "LA DGTIC" entregará a "LA UNAH" los archivos que integrarán el Paquete Electoral con la siguiente información emitida por "EL SISTEMA":
  1. Resultados del ejercicio.
  2. Padrón electoral utilizado.
  3. Certificados que permitirán el monitoreo de cada jornada electoral.
  4. Estadísticas del Proceso Electoral.

### IV. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Los requerimientos técnicos mínimos con que deben contar los integrantes del padrón electoral para ingresar a "EL SISTEMA" y participar en los procesos electorales son:

Requerimiento	Descripción
<b>Navegador Recomendados</b>	Microsoft Edge Opera Firefox Safari Chrome (Se recomiendan las antepenúltimas versiones).
<b>Procesador</b>	Core 2 Duo, equivalentes o superior
<b>Sistema Operativo</b>	Windows 10 MacOS Sierra 10.12 Linux: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ubuntu</li> <li>• Fedora</li> <li>• Debian</li> </ul> (Se recomiendan las antepenúltimas versiones).
<b>Memoria RAM</b>	4 GB o superior
<b>Velocidad de Conexión a Internet (Ancho de banda)</b>	La velocidad de carga y descarga de la conexión a internet dependerá del proveedor y los servicios contratados por el cliente.

V. CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PERIODO
Programación de Actividades	“LA UNAH”, notificará por escrito a “LA DGTIC”, la fecha en la cual se realizará el proceso electoral.	Mínimo 30 (treinta) días naturales antes de su inicio.
Calendario de Actividades	Las partes de común acuerdo detallarán las actividades a desarrollar para el óptimo desarrollo del proceso de votación, así como las fechas y en caso de requerirlo, los horarios para su realización.	10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de haber recibido “LA DGTIC” la notificación de inicio de actividades.
Entrega de “EL SISTEMA”	“LA DGTIC” pondrá a disposición a “LA UNAH”, para su validación funcional, “EL SISTEMA”, adecuado para la realización de la jornada electoral correspondiente.	10 (diez) días naturales anteriores a la fecha de inicio de la jornada electoral.
Entrega de Claves de acceso a “EL SISTEMA”	“LA DGTIC” entregará a “LA UNAH” las claves tanto para los integrantes del padrón electoral, como para los responsables de	Mínimo 20 (veinte) días hábiles anteriores al inicio de

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature in the middle and smaller initials below it.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PERIODO
	realizar la vigilancia e inspección del proceso electoral.	cada uno de los procesos.

Leídos que fueron por las partes los Anexos I y II del presente Convenio, lo firman de entera conformidad, por cuadruplicado, siendo dos ejemplares para "LA UNAH" y dos para "LA UNAM", en la Ciudad de México, con fecha 13 de enero de 2020.

"LA UNAH"



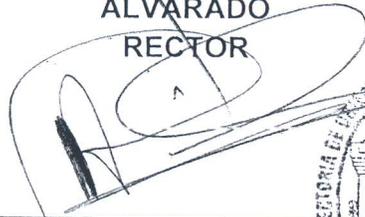
DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA  
ALVARADO  
RECTOR



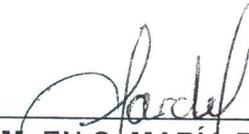
"LA UNAM"



DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL



ABOG. AYAX IRÍAS COELLO  
VICERRECTOR DE ORIENTACIÓN  
ASUNTOS ESTUDIANTILES

M. EN C. MARÍA DE LOURDES  
VELÁZQUEZ PASTRANA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CÓMPUTO Y DE  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DE LOS ANEXOS I Y II, DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CON FECHA 13 DE ENERO DE 2020.